

**VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA RESPECTO DEL “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE CASILLAS ESPECIALES PARA EL VOTO DE LAS PERSONAS HOSPITALIZADAS, FAMILIARES O PERSONAS A SU CUIDADO Y PERSONAL DE GUARDIA, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1° DE JULIO DE 2018 EN HOSPITALES. PRUEBA PILOTO Y DISPOSITIVO ORDINARIO”.**

Con fundamento en el artículo 26, numeral 9, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, me permito manifestar las razones por las que no acompañe lo aprobado por la mayoría de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Primeramente, es importante mencionar que en términos del Acuerdo INE/CG399/2017 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos, mandató en su punto de Acuerdo Décimo Quinto lo siguiente:

**“Décimo Quinto.-** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Registro Federal de Electores, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Jurídica, para que realicen los estudios necesarios para la emisión del voto de las personas hospitalizadas y del personal que labore en dichos centros de salud el día de la jornada electoral y que a más tardar seis meses antes del inicio del proceso electoral 2020-2021 se presenten ante este Consejo General.

Para el efecto deberán presentarse estudios preliminares a la Junta General Ejecutiva y a las comisiones unidas de Capacitación y Organización Electoral para evaluar la viabilidad de aplicar una prueba piloto en las elecciones del 2018.”

Al efecto, en la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el primero de mayo pasado, se presentó el “ Informe sobre la viabilidad de casillas especiales en hospitales para el voto de las personas hospitalizadas, familiares o personas a su cuidado y personal de guardia del hospital, durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018”.

En dicho informe, no se da cumplimiento a lo ordenado en el Punto Décimo Quinto del Acuerdo INE/CG399/2017, ya que se trata de un informe formalmente pero no materialmente, puesto que no se trata de estudios en plural, sin que se desprenda del mismo la intervención de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Jurídica en su elaboración.

Lo anterior, resulta necesario para que el Consejo General conociera qué requisitos son necesarios para determinar en qué hospitales puede realizarse la prueba piloto, el alcance jurídico de la casilla especial, así como el impacto en la Capacitación Electoral de los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que integren la prueba piloto.

En este orden de ideas, por ejemplo, son necesarios estudios sobre:

- La determinación de los hospitales donde pueda realizarse la prueba piloto;
- Un estudio jurídico para determinar el alcance que se pretende dar a la casilla especial e itinerante;
- El impacto en la Capacitación electoral para Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla;
- Inclusive un protocolo de actuación en los hospitales considerando que se requieren previsiones de protección para todas y todos los participantes.

De esta forma, contrario a lo mandatado por el Consejo General, el Acuerdo materia de disenso instruye realizar estos estudios a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que presente a más tardar el primero de junio de 2018 un informe sobre los hospitales seleccionados para la implementación de la Prueba Piloto en la Ciudad de México y el Dispositivo Ordinario de las treinta y un Entidades restantes, trasladando las responsabilidades de las áreas centrales del Instituto a sus órganos desconcentrados.

Es por ello, que el Acuerdo aprobado por la mayoría de los integrantes del Consejo General debió haberse regresado como lo propuso la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles por un plazo de quince días, con la finalidad que se realicen por las áreas referidas los estudios que determinen la viabilidad jurídica y práctica conforme la opinión reflejada en el documento por parte del sector salud

Por otro lado, la prueba piloto debe ser en una sola casilla en la Ciudad de México, o máximo una en cada cabecera de circunscripción plurinominal, ya que se trata de

una prueba, donde habrán de medirse los resultados, no propiamente la ejecución de un programa de casillas especiales e itinerante en hospitales.

Por las razones expresadas no acompaño el sentido de lo aprobado por la mayoría de los Consejeros Electorales.

**JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA  
CONSEJERO ELECTORAL**